

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2024-7675

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024 14:06

ABOGADO
EDGAR FABIO GARCIA CASTAÑEDA
Director Administrativo Principal
Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA
Carrera 12 No. 96 - 23 Piso 6
1107 , 31

Ref. Exp. 90/2024/PGEN

Asunto: **AUTORIZACIÓN REESTRUCTURACIÓN Y AJUSTE PDMI DE LA MEDIDA CAUTELAR ADOPTADA PARA LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA**

Respetado doctor García:

Mediante la Resolución número 392 del 7 de octubre de 2005, la Superintendencia del Subsidio Familiar adoptó para la Caja de Compensación Familiar Campesina Comcaja, la Medida Cautelar de Intervención Administrativa Total. Adicionalmente, ordenó a la Caja elaborar un Plan de Mejoramiento de Intervención (PDMI) en el que se deberían incorporar todas las situaciones señaladas en la parte motiva del acto administrativo señalado y las demás que la corporación considerara necesarias.

Que, efectuada la mesa de trabajo, con la participación de la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales; la Dirección Administrativa de la caja de compensación familiar campesina Comcaja y sus delegados y el Agente Especial designado a esta vigilada; se acordaron los ajustes necesarios para la reestructuración del Plan de Mejora de Intervención.

Mediante radicado No.1-2024-6026 del 18 de marzo del año en curso, el Director Administrativo de la caja de compensación familiar campesina Comcaja, planteó lo siguiente: "De acuerdo a las mesas de trabajo realizadas para estructurar el Plan de Mejoramiento de Intervención, se adjunta el respectivo PDMI junto con la

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004 vr-1

@Supersubsidio



Resolución del AEI para su aprobación.”

La reestructuración del Plan de Mejora de Intervención en cuestión fue aprobada por la agente especial Lina Paola Porras Gracia, mediante resolución AEI No.149 del 8 de marzo de 2024.

La Resolución 629 de 2018 de la SUPERSUBSIDIO en el TITULO IV INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA en su numeral 4 PLAN DE MEJORAMIENTO literal F- Excepciones contempla: “*Durante la vigencia de la medida cautelar, el PDM deberá ser ajustado siempre y cuando se presenten circunstancias que den lugar a incluir nuevas o diferentes acciones*”.

Con base en lo anteriormente señalado, dentro de lo previsto en relación con el tema en cuestión por la Resolución No. 629 del 19 de Septiembre de 2018 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, y una vez que la Caja incorporó las instrucciones y recomendaciones emanadas de las reuniones técnicas, esta Delegatura para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales procede a **APROBAR la reestructuración del “PDMI”** que forma parte integral de este documento como un anexo y que en términos generales contiene las siguientes características:

No. de Hallazgo	Acciones de Mejora No.	Actividad No.	Fecha de cumplimiento	Ponderación General
ASPECTOS LEGALES				
1	1.1	1.1.1	01/12/2024	20%
1	1.1	1.1.2	01/12/2024	
2	2.1	2.1.1	30/10/2024	
2	2.1	2.1.2	30/11/2024	
2	2.1	2.1.3	01/12/2024	
2	2.1	2.1.4	31/03/2024	25%
2	2.2	2.2.1	30/10/2024	
2	2.2	2.2.2	30/11/2024	
2	2.2	2.2.3	01/12/2024	
2	2.2	2.2.4	31/03/2024	
2	2.3	2.3.1	30/10/2024	
2	2.3	2.3.2	30/11/2024	
2	2.3	2.3.3	01/12/2024	
2	2.3	2.3.4	31/03/2024	
2	2.4	2.4.1	30/10/2024	

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004 vr-1

@Supersubsidio



Identificador: asW1 i6QS AoEX 9mLi BakR depF LO4=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

2	2.4	2.4.2	30/11/2024	
2	2.4	2.4.3	30/12/2024	
2	2.4	2.4.4	31/03/2024	
2	2.5	2.5.1	30/10/2024	
2	2.5	2.5.2	30/11/2024	
2	2.5	2.5.3	01/12/2024	
2	2.5	2.5.4	31/03/2024	
2	2.6	2.6.1	31/08/2024	
2	2.6	2.6.2	31/05/2024	
2	2.6	2.6.3	10/07/2024	
2	2.7	2.7.1	30/10/2024	
2	2.7	2.7.2	30/11/2024	
2	2.7	2.7.3	01/12/2024	
2	2.7	2.7.4	31/03/2024	
ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES				
3	3.1	3.1.1.	31/09/2024	25%
3	3.1	3.1.2.	31/10/2024	
3	3.1	3.1.3.	30/11/2024	
3	3.1	3.1.4	01/12/2024	
ASPECTOS DE SERVICIOS SOCIALES				
4	4.1	4.1.1	30/10/2024	30%
4	4.1	4.1.2.	01/12/2024	
4	4.1	4.1.3.	01/12/2024	
4	4.2	4.2.1.	01/12/2024	
4	4.2	4.2.2.	01/12/2024	
4	4.2	4.2.3.	01/12/2024	
4	4.3	4.3.1	01/12/2024	
4	4.3	4.3.2	01/12/2024	
4	4.3	4.3.3	01/12/2024	

A continuación, esta Delegada precisa algunas de las características, recomendaciones observaciones y condiciones que deben ser tenidas en cuenta con rigor por parte de la Corporación

1. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN A ESTA DELEGADA

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004 vr-1

@Supersubsidio



Las fechas de presentación de los avances, producto de los compromisos adquiridos por parte de COMCAJA, serán las siguientes:

INFORME	TRIMESTRE	RECIBO DE INFORMACIÓN EN LA DELEGADA DE MEDIDAS ESPECIALES HASTA EL DIA:
3	OCT-NOV-DIC	15 DE FEBRERO DE CADA VIGENCIA
4	ENE-FEB-MARZ	30 DE ABRIL DE CADA VIGENCIA
5	ABR-MAY-JUN	30 DE JULIO DE CADA VIGENCIA
6	JUL-AGO-SEPT	30 DE OCTUBRE DE CADA VIGENCIA

2. La medida cautelar adoptada para la caja de compensación familiar no tiene determinado un periodo de vigencia pues la misma se delimitó “hasta cuando se subsanen los hechos que dieron origen a la medida cautelar”. En dichas circunstancias las acciones de mejora reestructuradas, deberán estar acompañadas con las fechas de presentación de reporte relacionadas en el literal h del numeral 2, título III de la Resolución No. 629 del 19 de Septiembre de 2018 de la Superintendencia del Subsidio Familiar hasta que se concreten eficazmente la subsanación de los hechos que dieron origen a la medida; en adición a que quince días antes de la fecha eventual, en la que se identifique la situación antes mencionada, se deberá presentar el último informe para la evaluación de la medida. Los cortes de información y las fechas límite de presentación serán de obligatorio cumplimiento por parte de la Corporación.
3. Para armonizar y tener control secuencial, se ajustaron denominaciones de los hallazgos y su numeración, conservando también la denominación de COMCAJA.
4. Teniendo en cuenta que el PDMI contiene plazos que ya se encuentran vencidos y con un avance previo; la corporación arrastrará los niveles de ejecución reportados en las acciones de mejora que así se presenten, a partir del reporte de avance correspondiente al último trimestre de la vigencia 2023.
5. La información de avance debe venir acompañada de un informe ejecutivo en el cual, por cada actividad que compone el PDMI, como mínimo se especifique:
 - El aspecto al que pertenece, número de la observación, número de la acción de mejora, y numero de actividad.
 - Cálculo o formula por medio del cual se obtiene el resultado.
 - Relación de la meta propuesta general, proporción de la meta al corte de la información, Resultado acumulado al corte de la información y brecha o diferencia positiva o negativa con relación a la proporción de la meta al corte de información.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004 vr-1

@Supersubsidio



- Análisis del resultado obtenido en el que se incluya las razones de la brecha presentada en caso de que esta situación se observe en el resultado.
 - Análisis del resultado global acumulado a cada corte de información.
 - Anexo de todos los soportes que justifiquen los resultados de los indicadores.
6. La información debe ser presentada a esta Delegada con sendos informes de la dirección administrativa de la Corporación; el Agente Especial de Intervención y del Revisor Fiscal.

Cordialmente,



GLORIA MARIBEL TORRES RAMIREZ
Superintendente Delegada para la
Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

Anexos:

Copia interna a:

Copia externa a:

Folios:

Lina Porras – Agente Especial / Cristina Lozano – Profesional Especializada / Cesar Quintero – Secretario - Ejecutivo

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004 vr-1

@Supersubsidio

